



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025052762

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA, Y ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)
HACE SABER:

Que en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2025 se aprobó provisionalmente la **propuesta de imposición y ordenación de la tasa, y ordenanza fiscal del servicio depuración aguas residuales** según ANEXO adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente se ha sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de julio de 2025 y tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones y por tanto de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se eleva a definitivo el acuerdo provisional antes indicado, y por tanto se procede a la publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el **artículo 25.2.c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 ley 9/2010 de Aguas para Andalucía**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **establece la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de **depuración de aguas residuales**, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 ley 9/2010 de Aguas para Andalucía.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere

el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de **depuración a aguas residuales**

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las cuantías comprendidas en los apartados siguientes:

- a) Cuota fija o de servicio: 6,43 €/abonado/trimestre
b) Cuota variable o de consumo:

TRAMOS DE CONSUMO	TASA POR TRAMO
Bloque I (0 a 25 m ³ /trimestre)	0,47 €/m ³
Bloque II (26 a 35m ³ / trimestre)	0,60 €/m ³
Bloque III (36 a 50m ³ /trimestre)	0,71 €/m ³
Bloque IV (51 m ³ /trimestre en adelante)	0,84 €/m ³

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de autorización del servicio, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de que se ponga en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva indicada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Deifontes a fecha de firma electrónica
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.